

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 14 de 2021

RADICADO N° 2021-00041

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUIS HERNANDO ATEHORTUA ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 3.650.010 contra la EPS MEDIMAS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a JULIO CÉSAR ROJAS PADILLA o a quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal Judicial de MEDIMAS. para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-00041 proferido por este despacho el 5 de febrero de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 14 de 2021

Oficio 333

Señor
JULIO CÉSAR ROJAS PADILLA
Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUIS HERNANDO ATEHORTUA ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 3.650.010 contra la EPS MEDIMAS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a JULIO CÉSAR ROJAS PADILLA o a quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal Judicial de MEDIMAS. para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-00041 proferido por este despacho el 5 de febrero de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2021-00041

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria